

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — N° 7401	JUEVES, AGOSTO 12 DE 1965	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 14 PAGINAS				CONCESION N° 1805
Aparece los días hábiles				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 833764

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registra el siguiente horario:
LUNES A VIERNES DE:
8 a 11,30 horas

PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND
Gobernador de la Provincia
Dr. EDUARDO PAZ CHAIN
Vice Gobernador de la Provincia
Dr. GUILLERMO VILLEGAS
Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública
Ing. FLORENCIO ELIAS
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Dr. DANTON CERMESONI
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536
TELEFONO N° 14780
Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS
Director

Art 4° — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8 911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos

Art. 13° — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — VENTA DE EJEMPLARES. Manténgase para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y custodiar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias)

Decreto 9062/63, Modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas, 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2 000 00 (DOS MIL PESOS M/N. DE C/L.) Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 3433 del 22 de Mayo de 1964

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes \$ 5.—
„ atrasado de más de un mes hasta un año	„ 10.—
„ atrasado de más de un año hasta tres años	„ 20.—
„ atrasado de más de 3 años hasta 5 años	„ 40.—
„ atrasado de más de 5 años hasta 10 años	„ 60.—
„ atrasado de más de 10 años	„ 80.—

DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA 536

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 150.—	Semestral	\$ 450.—
Trimestral	\$ 300.—	Anual	\$ 900.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 27.— (Veintisiete pesos) el centímetro; considerándose 25 (veinticinco) palabras por centímetro. Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 2.50 (dos pesos con cincuenta centavos) la palabra. El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 100.00 (Cien pesos). Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un 50 0/0 (Cincuenta por ciento). Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas, como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada. Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

- 1º Si ocupa menos de 1/4 página \$ 140.—
- 2º De más de 1/4 hasta 1/2 página \$ 225.—
- 3º De más de 1/2 y hasta 1 página \$ 405.—
- 4º De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días		Exce-dente		Hasta 20 días		Exce-dente		Hasta 30 días		Exce-dente	
	\$	cm.	\$	cm.	\$	cm.	\$	cm.	\$	cm.	\$	cm.
Sucesorios	295.—	21.—	cm.	405.—	30.—	”	590.—	41.—	”	”	”	”
Poseción Treintañal y Deslinde	405.—	30.—	”	810.—	54.—	”	900.—	81.—	”	”	”	”
Remates de Inmuebles y Automotores	405.—	30.—	”	810.—	54.—	”	900.—	81.—	”	”	”	”
Otros Remates	295.—	21.—	”	405.—	30.—	cm.	590.—	41.—	cm.	”	”	”
Edictos de Minas	810.—	54.—	”	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Contratos o Estatutos Sociales	3.80	la palabra		—	—	—	—	—	—	—	—	—
Balances	585.—	45.—	cm.	900.—	81.—	”	1.350.—	108.—	”	”	”	”
Otros Edictos Judiciales y Avisos	405.—	30.—	”	810.—	54.—	”	900.—	81.—	”	”	”	”

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

	PAGINAS
DECRETOS:	
M de A S N° 9670 del 6/8/65 — Apruébase Resolución N° 978—J de Caja de Jubilaciones de la Pcia., por la cual reconócense servicios en la Administración Pcial, al Sr Federico S López Avila	2276
“ “ “ “ 9669 “ “ — Apruébase Resolución N° 977—J de Caja de Jubilaciones de la Pcia, por la que se acuerda jubilación a la Sra Yone B Alemán de Saavedra	2276
EDICTOS DE MINAS:	
N° 21168 — s/p Oscar Gavenda —Expte N° 4905—G	2276
N° 21167 — s/p Ernesto Gavenda —Expte N° 4839—C	2276
N° 21136 — s/p Urbano Viveros —Expte N° 4785—V	2276
N° 21078 — s/p Emilio Ratel —Expte. N° 4746—R.	2276 al 2277
LICITACIONES PUBLICAS:	
N° 21165 — Establecimiento Azufrero — Licitación Pública N° 134/65	2277
N° 21159 — Establecimiento Azufrero Salta — Licitación Pública N° 133/65	2277
N° 21097 — Establecimiento Azufrero Salta —Lic Pública N° 108/65	2277
N° 21196 — Secretaría de Guerra —Direc. Gral. Ingenieros —Lic Pública N° 24/65	2277
N° 21092 — Direc de Viviendas de la Pcia. —Construc Esc Nac Primaria 5 aulas en El Quebrachal	2277
EDICTO CITATORIO:	
N° 21080 — s/p Luis Humberto y Francisco Zannier	2277

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:	
N 21178 — De don Lucas Heredia	2277

PAGINAS

Nº 21177	— De don Feliciano Quiroga	2277
Nº 21176	— De don Cirilo Cabral	2277
Nº 21175	— De don Cirilo José Corral	2277
Nº 21173	— De doña Anacleta Paz de Alvarado, Bruno Alvarado y Teodosia Soria de Alvarado	2277
Nº 21172	— De doña Felisa Virgili de De Angelis	2277
Nº 21166	— De don Francisco Grifasi	2277
Nº 21157	— De doña Cleotilde Matorias	2277
Nº 21150	— De doña Marcelina Zárate y Clemente Cruz	2277
Nº 21148	— De don Fernando Pedro Papi	2277 al 2278
Nº 21147	— De don Alberto Terencio García	2278
Nº 21141	— De don Francisco Oscar Vázquez	2278
Nº 21134	— De doña María Colautti de Ninzatti	2278
Nº 21125	— De don Ramón Antonio Pauna y de doña Pastora Lobo de Pauna	2278
Nº 21120	— De don José Gallardo	2278
Nº 21119	— De don Juan Alfredo Vilagrán	2278
Nº 21118	— De don Gabriel Alejandro Yañez	2278
Nº 21108	— De don Manuel Roberto Fernández Orta	2278
Nº 21091	— De don Manuel Chavarría	2278
Nº 21090	— De don Timoteo Bustamante y María A. Barrionuevo de Bustamante	2278
Nº 21086	— De don Juan Yurate	2278
Nº 21085	— De don Inocencio Mansilla	2278
Nº 21076	— De don Montellanos Victorina	2278
Nº 21071	— De don José Gregorio Rojas	2278
Nº 21068	— De don Rodolfo Ruiz	2278
Nº 21067	— De doña Virginia Selme de Cazalbón	2278
Nº 21066	— De don Claudio Fermín Condorí	2278
Nº 21062	— De don Pedro Olarte	2278
Nº 21061	— De don Fabriciano Aramayo y de doña Petrona Peloc de Aramayo	2278
Nº 21056	— De don Inocencio Mansilla	2278
Nº 21044	— De doña Nazaria Mamaní Vda de Burgos	2278 al 2279
REMATES JUDICIALES:		
Nº 21179	— Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio Salas Julio César vs Amado María Elena	2279
Nº 21171	— Por Carlos L. González Rigau — Juicio Veinovich Savo vs Cristóbal Capó	2279
Nº 21170	— Por Juan A. Cornejo — Juicio Milanese Hnos SRL vs Rodríguez de Herrera Jesús y Castillo Armande Maldonado	2279
Nº 21169	— Por Efraín Racioppi — Juicio Pagés Nata. F. vs Astorga José A. y Sra	2279
Nº 21164	— Por Ricardo Gudiño — Juicio c/ Amado Federico y Otros	2279
Nº 21163	— Por Efraín Racioppi — Juicio Miranda Cruz Herrera de vs Miranda Sixto	2279
Nº 21162	— Por Efraín Racioppi — Juicio Nitrato de Chile S A R L vs Hisamatsu Tadeo	2279
Nº 21161	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Beaudeau De Porto y Cia vs Leonardo Guillermo Martos	2279
Nº 21156	— Por José A. Cornejo — Juicio Andrés Pedrazzo vs Carim Abdala	2279
Nº 21155	— Por José A. Cornejo — Juicio Enrique Kotliarenco vs J y V. Saleme	2279 al 2280
Nº 21154	— Por José A. Cornejo — Juicio Juana Herrera Padilla vs Víctor Tejerina	2280
Nº 21144	— Por Julio C. Herrera — Juicio Cardozo Martha E de vs Castillo Domingo	2280
Nº 21139	— Por Nicolás Moschetti — Juicio Darkel SA vs Tobías Remi Mario	2280
Nº 21138	— Por Nicolás A. Moschetti — Juicio Darkel SA vs Tobías Remi Mario	2280
Nº 21133	— Por Arturo Salvatierra — Juicio Brufau José Ramón vs Toscano Alberto	2280
Nº 21128	— Por Juan A. Martearena — Juicio Flores Dionisio Bautista vs Delgado Ascencio	2280
Nº 21113	— Por Juan A. Cornejo — Juicio. Ejec Hipotecaria Y A y Y M S Y de vs María Meli de	2280
Nº 21102	— Por José A. Cornejo — Juicio Suc Manuel de a Hoz vs Jorge Ruiz y Emma Bozzo de Ruiz	2280
Nº 21051	— Por José A. Cornejo — Juicio José Minetti y Cía Ltda. S A vs Humberto Singh	2280
CITACION A JUICIO:		
Nº 21132	— Torino Klde del Carmen vs Gigena Juan Humberto	2280
Nº 21124	— Juicio "Martínez Etel Sa'gado de	2281
Nº 21109	— Valdiviezo Ignacio Ernesto, Pedro y B. Antonia vs Arias Norberto	2281
Nº 21100	— A Dn Felipe Avalos	2281
Nº 21084	— Cifase a doña Elena Laime p. la menor Josefa Laime	2281
EDICTO DE QUIEBRA:		
Nº 21065	— Saba José vs Pastrana Clarive Plácida	2281
POSESION TREINTAÑAL:		
Nº 21152	— Cita a don Ramón S. Madariaga	2281
Nº 21151	— Cita a doña Juana H. A. de Cejas	2281
INSCRIPCION DE MARTILLERO:		
Nº 21104	— Del Sr. Raúl Gustavo Racioppi	2282
EDICTO JUDICIAL:		
Nº 21135	— De "Asociación Mutual del Personal de Y P F — Concurso"	2281
SENTENCIAS:		
Nº 21180	— Nº 454 — C.J. Sala 1ra. Salta, 14/8/64 — Falu Ricardo vs Marotta Giovanni	2282 al 2283
Nº 455	— C.J. Sala 2da Salta, 30/12/64 — Giorgis Andrés R vs Zamora y Guerrero	2283
Nº 456	— Cám. 2da. Crimen Salta, 28/7/65 c. Eugenio Paz p. Homicidio	2283 al 2284
Nº 457	— TT Nº 2 Salta, 31/5/65 Espinosa Benito Adolfo vs. Michel Torino Hnos o Suc Martín Michel Torino (Restit. y pago)	2281

SECCION COMERCIAL

DISOLUCION DE SOCIEDAD:

Nº 21143 — 'El Huaico' S R Ltda 2281

EMISION DE ACCIONES:

Nº 21174 — De Frigorifico Guemes S A Ind y Com 2281

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 21160 — De Costa Del Bermejo S A — Para el día 27—8—65 2281 al 2282

Nº 21149 — De Barros Moura y Cia S A C I F I — Para el día 31—8—65 2284

Nº 21129 — La Banda S A — Para el día 21—8—65 2284 al 2285

Nº 21103 — "Horizontes SA" — Para el día 28—8—65 2281

AVISO A LOS AFILIADOS

2285

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

2285

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER

EJECUTIVO

DECRETO Nº 9670

Ministerio de Asuntos S. y Salud Pública
SALTA, Agosto 6 de 1965
Expte. Nº 4133165—L. (Nº 5229/64 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

—VISTO la Resolución Nº 978—J (Acta Nº 70) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se declaran computables servicios prestados por el señor Federico Saul López Avila en la Administración Pública de la Provincia, a fin de acrecentarlos ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Tucumán, donde gestiona beneficio jubilatorio,

Por ello, atento a lo dictaminado a fs 12, por el Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Art 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 978—J (Acta Nº 70) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 22 de julio de 1965, mediante la cual se declaran computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto L y Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) 1 (UN) AÑO, 5 (CINCO) MESES y 21 (VEINTIUN) DIAS, de servicio prestados por el señor FEDERICO SAUL LOPEZ AVILA, en la Administración Pública de esta Provincia a fin de que los acredite ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Tucumán, donde gestiona beneficio jubilatorio

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni**

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 9669

Ministerio de Asuntos S. y Salud Pública
SALTA, Agosto 6 de 1965
Expte. Nº 4135165—S. (Nº 3301 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

—VISTO este expediente en el que la señora Yone Benita Alemán de Saavedra, Directora de la Escuela Nocturna "25 de Mayo" de El

Tabacal, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, solicita beneficio jubilatorio, y

Teniendo en cuenta que de acuerdo a lo informado por Sección Computos a fs 7 y 8 se comprueba que la recurrente tiene prestados servicios en el Consejo General de Educación, calculados al 31 de julio de 1965, que totalizan una antigüedad de 27 años, 5 meses y 20 días, y una edad de 50 años, 1 mes y 12 días, situación que la coloca en condiciones de obtener el beneficio de una jubilación ordinaria, que establece el art 28 del Decreto Ley 77/56,

Por ello, atento a lo dispuesto por el artículo 28º del Decreto Ley 77/56, Ley 3338, a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública a fs 12

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Art 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 977—J (Acta Nº 70) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 22 de julio de 1965, mediante la cual se acuerda a la Directora de la Escuela Nocturna "25 de Mayo" de El Tabacal, señora YONE BENITA ALEMAN DE SAAVEDRA, Lib Cív Nº 9 468 780, el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el art 28 del Decreto Ley 77/56, con un haber jubilatorio mensual, a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni**

ES COPIA

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de Asuntos S y S Pública

EDICTO DE MINA

Nº 21168 — EDICTO DE CATEO

El Juez de Minas notifica que Oscar Gavenda en 23 de febrero de 1965 por Expte 4905—G solicita en Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona tomando como punto referencia el Mojón "M2" de la mina Rosario Expte 1696—S—49, se mide 5 000 metros azimut 360º para llegar al Punto de Partida "A", luego se mide 5 000 metros azimut 360º hasta "B", 4 000 metros azimut 90º hasta "C", 5 000 metros azimut 180º hasta "D", 4 000 metros azimut 270º hasta "A", cerrando una superficie de 2 000 hectáreas — Inscripta gráficamente resu ta libre

de pedimentos mineros — Se proveyó conforme al art 25 del C de Minería — Gustavo Uriburu Solá — Juez de Minas

SALTA, 29 de junio de 1965

Angelina Teresa Castro — Secretaria
Importe \$ 810 — e) 12 al 26/8/65

Nº 21167 — EDICTO DE CATEO:

El Juez de Minas notifica que Ernesto Gavenda por Expte Nº 4839—C, ha solicitado en 27 de noviembre de 1964, en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona tomando como punto de partida el mojón "M2" de la mina Rosario, Expte 1696—S—49 se mide 5 000 metros con azimut 360º hasta "B", 4.000 metros, azimut 90º hasta "C", 5 000 metros azimut 180º hasta "D", 4.000 metros azimut 270º hasta "M2", cerrando una superficie de 2 000 hectáreas — Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta superpuesta en 377 hectáreas aproximadamente al cateo expediente Nº 3450—Ch—60, quedando una superficie libre estimada en 1623 hectáreas Se proveyó conforme al art 25 del C de Minería — G Uriburu Solá — Juez de Minas

SALTA, 29 de junio de 1965

Angelina Teresa Castro — Secretaria
Importe \$ 810 — e) 12 al 26/8/65

Nº 21136. — EDICTO DE CATEO —

El Juez de Minas notifica que Urbano Viveros en 1º de octubre de 1964 por expte Nº 4785—V, solicita en Cachi, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de partida PP el Abra de Escocpe y desde allí se miden 4 000 metros al norte, 5 000 metros al Este, 4 000 metros al sud y finalmente 5 000 metros al Oeste para llegar al punto de partida — Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros — Se proveyó conforme al art. 25 del Código de Minería —

Ricardo Reimundín — Juez Interino de Minas Salta, 24 de noviembre de 1964.—

ANGELINA TERESA CASTRO — Secretaria.

Importe \$ 810. — e) 10 al 24—8—65

Nº 21078 —

El Juez de Minas de la Pcia, hace saber que en Expte Nº 4746—R se ha solicitado la instalación de trabajo formal dentro de la superficie del cateo Nº 4140—R, ubicado en el departamento de I.ª Poma, presentado por el señor Emilio Ratel, con la ubicación siguiente. Partiendo del esquinero Sudoeste de la pertenencia III de la mina Julio Verne

(mojón 12) se medirán 600 mts con 164° de azimut hasta llegar al punto D. de allí 200 mts. con azimut 174° hasta llegar al punto C, desde allí 600 mts. con azimut de 344° hasta llegar al punto B. y desde allí 200 mts con azimut de 254° hasta llegar al punto de partida, con lo que quedan ubicadas las dos pertenencias de 200 y 300 metros cada una. Inscripciones gráficamente resultan libres de otros vedimientos mineros — Se proveyó conforme al art 25 del C. de Minería — Gustavo Uruburu Solá — Juez de Minas — Salta 29 de Julio de 1965.—

Esc. ALDO BUSTOS — Sec. Int
Importe \$ 810.— e) 3 al 16—8—65

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 21165.—

SECRETARIA DE GUERRA
Dirección Gral. de Fabricaciones Militares
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
ZUVIRIA 90 — SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 134/65

Llámanse a licitación pública Nº 134/65, a realizarse el día 23 de agosto de 1965 a las 12.00 horas, por la adquisición de un cargador frontal para copiar a tractor, con destino al Establecimiento Azufrero Salta — Estación Caípe — Km 1626 — Provincia de Salta.—

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda Cabildo 65 — Buenos Aires —

Valor del Pliego m\$ñ 20,00.—

LAURA A. ARIAS DE SERFATY

Jefe Abastecimiento Acc

Establecimiento Azufrero Salta

Valor al Cobro \$ 415 — e) 11 al 13/8/65

Nº 21159 —

SECRETARIA DE GUERRA
Dirección Gral. de Fabricaciones Militares
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
ZUVIRIA 90 — SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 133/65

Llámanse a licitación pública Nº 133/65 a realizarse el día 23 de agosto de 1965 a las 11.30 horas, por la adquisición de rastro para espesador, con destino al Establecimiento Azufrero Salta — Estación Caípe — Km 1626 — Provincia de Salta —

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda Cabildo 65 — Buenos Aires —

Valor del Pliego m\$ñ 10,00 —

LAURA A. ARIAS DE SERFATY

Jefe Abastecimiento Acc

Establecimiento Azufrero Salta

Valor al Cobro \$ 405 — e) 11 al 13—8—65

Nº 21196.—

MINISTERIO DE DEFENSA
SECRETARIA DE GUERRA
DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Inspección Regional de Gendarmería Nacional
LICITACION PUBLICA Nº 24/65

Licitación Pública Nº 24/65, abierta a para el día 31 de Agosto de 1965, a las 10.00 horas, para la provisión de los siguientes artículos 196 (CIENTO NOVENTA Y SEIS) metros cuadrados de Plaquetas Vitreas, con destino a la Inspección de Obra Nº 8, obra situada en la localidad de Tartagal, pcia de Salta —

Para informes, consultas, etc, podrán dirigirse personalmente a Inspección de Obra Nº 8 — Tartagal — Salta o por carta, dirigida a Inspección Regional de Gendarmería Nacional, Calle 27 de Febrero Nº 2801, Capital Federal —

BUENOS AIRES, 4 de Agosto de 1965 —

Segundo Comandante de Intendencia

MARIO ARIZNABARRETA — Secretario

Valor al Cobro \$ 420 — e) 11 al 13/8/65

Nº 21097 — **SECRETARIA DE GUERRA**
Dirección General de Fabricaciones Militares
Establecimiento Azufrero Salta
ZUVIRIA 90 — SALTA
Licitación Pública Nº 108/65
2º Llamado

Llámanse a Licitación Pública Nº 108/65, a realizarse el día 23 de agosto de 1965 a las 11 horas, por la contratación de carga transporte y descarga de materiales por automotores, a efectuarse en el Yacimiento Los Andes — Caípe La Casualidad — Departamento Los Andes — Provincia de Salta

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avenida Cabildo 65 — Buenos Aires

Valor del pliego m\$ñ 200 —

LAURA A. ARIAS DE SERFATY

Jefe Abastecimiento Acc

Establecimiento Azufrero Salta

Valor al Cobro: \$ 415 — e) 5 al 19—8—65

Nº 21092 — **MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia**

Llámanse a Licitación Pública para la ejecución de la obra "Construcción Escuela Nacional Primaria 5 Aulas en El Quebrachal, Dpto Anta", mediante el sistema de Ajuste Alzado y por el precio de \$ 6 464 308 — m\$ñ

Esta obra será atendida con recursos del Consejo Nacional de Educación

La apertura de las ofertas se llevará a cabo el día 18 de agosto del corriente año, a las 11 horas, en la sede de esta repartición — Lavalle 550, Salta, o el siguiente hábil en caso de feriado

Precio del legajo: \$ 3 000.— m\$ñ.

LA DIRECCION

Valor al Cobro. e) 4 al 12—8—65

EDICTO CITATORIO:

Nº 21080 — Ref Expte. Nº 8019/ZI — inscripción de Aguas Privadas. Edicto Citatorio En cumplimiento del Art. 183 del Código de Aguas se hace saber que los Señores Luis Humberto y Francisco Zanmer, tienen solicitada ante esta Administración la inscripción como "Privadas", las aguas que nacen y mueren dentro de la propiedad denominada "Lumbreras y Las Cañas", Catastro Nº 634 ubicada en el Departamento de Anta, al solo efecto impositivo y del Catastro de Agua Salta, Administración Gnal de Aguas Ing. Agr. HUGO H PEREZ Jefe Dpto Explotación AGAS
Importe \$ 405.— e) 4 al 18—8—65

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 21178 — El Dr Enrique Antonio Sotomayor, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercio, Segunda Nominación, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sucesorio de LUCAS HEREDIA, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de diez días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley

SALTA, Mayo 26 de 1965

Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario

Importe \$ 295 — e) 12 al 26/8/65

Nº 21177 — ERNESTO SAMAN, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la Sucesión de Dn FELICIANO QUIROGA, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de diez días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley

SALTA, Mayo 24 de 1965

J. Armando Caro Figueroa

Secretario-Letrado

Juzg 1ª Inst 1ª Nom C y C.

Importe \$ 295 — e) 12 al 26/8/65

Nº 21176 — **SUCESORIO:**

La D.a Milda Alicia Vargas, Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don CIRILO CABRAL

METAN, Mayo 27 de 1965.

Dr. Elsa Beatriz Ovejero — Secretaria

Importe \$ 295.— e) 12 al 26/8/65

Nº 21175 — **SUCESORIO:**

La D.a Milda Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don CIRILO JOSE CORRAL

METAN, Julio 26 de 1965

Dr. Elsa Beatriz Ovejero — Secretaria

Importe \$ 295 — e) 12 al 26/8/65

Nº 21173 — El Dr Ernesto Samán Juez Civil y Comercial de 1ª Nominación cita por diez días a herederos y acreedores de Anacleto Paz de Alvarado, Bruno Alvarado y Teodosia Soria de Alvarado

SALTA, Julio 21 de 1965

J. Armando Caro Figueroa

Secretario-Letrado

Juzg 1ª Inst 1ª Nom C. y C

Importe \$ 295 — e) 12 al 26/8/65

Nº 21172 — El Dr Alfredo Ricardo Amerisse cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Felisa Virgini de De Angelis SALTA, Agosto 6 de 1965

Alfredo Ricardo Amerisse — Juez

Alfredo Ricardo Amerisse

Juez Civil y Comercial

Importe \$ 295 — e) 12 al 26/8/65

Nº 21166.—

ALFREDO RICARDO AMERISSE, Juez de 1ª Instancia y 5ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO GRIFASI a que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley —

Salta, 26 de Julio de 1965 —

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA

Secretario.

Importe: \$ 295.— e) 11 al 25/8/65

Nº 21157.—

Juzgado 1ª Instancia 5ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLOTILDE MATORRAS Publíquese por diez días Salta 11 de junio de 1965 Dr Luis E. Sagarnaga Secretario —

Importe: \$ 295.— e) 11 al 25/8/65

Nº 21150 — **SUCESORIO —**

Enrique Antonio Sotomayor, Juez de 2ª Nominación C y C cita a los herederos y acreedores de MARCELINA ZARATE y CLEMENTE CRUZ por diez días Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño Salta, 28 de julio de 1965 — Milton Echenique Azurduy, Secretario Importe \$ 295 — e) 11 al 25—8—65

Nº 21148 — **EDICTO SUCESORIO:**

El señor Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Quinta Nominación cita por 10 días a herederos y acreedores de FERNANDO PEDRO PAPI — Salta, Julio 13 de 1965 —

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA - Secretario

Importe \$ 295 — e) 11 al 25—8—65.

Nº 21147 — **EDICTO SUCESORIO.**

El señor Juez de Primera Instancia Segun-

da Nominación Civil y Comercial cita por 10 días a herederos y acreedores de: ALBERTO TERENCIO GARCIA — Salta, Julio 13 de 1965 —

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario
Importe \$ 295 — e) 11 al 25—8—65

Nº 21141 — EDICTO SUCESORIO —

La Dra. MILDA ALICIA VARGAS, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur—Metán, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO OSCAR VAZQUEZ.— Metán, 23 de julio de 1965.—

Dra ELSA BEATRIZ OVEJERO —
Secretaria.
Importe \$ 295 — e) 10 al 24—8—65

Nº 21134.— SUCESORIO —

El señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA COLAUTTI DE NINZATTI. Publíquese por diez días. Salta, Agosto 4 de 1965

MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario
Importe \$ 295.— e) 10 al 24—8—65

Nº 21125 — SUCESORIO — Enrique A Sotomayor, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado de 2ª Nominación, cita por diez días a herederos y acreedores de don Ramón Antonio Pauna y de doña Pastora Lobo de Pauna, para que comparezcan a hacer valer sus derechos — Salta, Julio 25 de 1965

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario
Importe \$ 295 — e) 9 al 23—8—65.

Nº 21120 — El Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de José Galardo, a fin de que hagan valer sus derechos

Salta, Junio 24 de 1965
Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario
Importe \$ 295 — e) 9 al 23—8—65

Nº 21119 — El Juez de Quinta Nominación, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de Juan Alfredo Villagrán, a fin de que hagan valer sus derechos — Salta, Junio 21 de 1965

Dr LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario
Importe \$ 295.— e) 9 al 23—8—65.

Nº 21118 — El Juez de Quinta Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Gabriel Alejandro Yañez, a fin de que hagan valer sus derechos — Salta, julio 22 de 1965

Dr LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario
Importe \$ 295 — e) 9 al 23—8—65

Nº 21108 — EDICTOS.

ERNESTO SAMAN, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de diez días a personas que se consideren como herederos o acreedores de MANUEL ROBERTO FERNANDEZ ORIA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley

SALTA, Junio 21 de 1965
Dr. Armando Caro — Secretario
Importe \$ 299 — e) 5 al 19|8|65

Nº 21091 — EDICTO SUCESORIO — El señor Juez de 1ª Inst C y C. 5ª Nominación Dr Alfredo R Amerisse cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Manuel Chavarría, para que se presenten a hacer valer sus derechos — Salta, Mayo 26 de 1964

Dr LUIS ELIAS SAGARNAGA
Secretario
Importe \$ 295.— e) 4 al 18—8—65

Nº 21090 — EDICTO SUCESORIO —

El Sr Juez de 1ª Inst. C y C. 1ª Nominación, Dr. Ernesto Samán cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TIRMOTEO BUSTAMANTE y MARIA A BARRIONUEVO DE BUSTAMANTE —

Salta, junio 15 de 1964 —
J ARMANDO CARO FIGUEROA
Secretario.—Let ado - Juzg 1º Int 1ª Nom.
Importe \$ 295.— e) 4 al 18—8—65

Nº 21086.— SUCESORIO —

El Sr. Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación C. y C., en juicio Nº 32.926, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de don JUAN YURATO, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento.

Publicación 10 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.—
Salta, Julio 28 de 1965 —
Dr. MANUEL MOGRO MORENO
Secretario.
Importe \$ 295.— e) 4 al 18—8—65

Nº 21085 — SUCESORIO — El Juez de Primera Instancia 3ª Nominación C y C cita y emplaza a herederos y acreedores de Don Inocencio Mansilla, para que haga valer sus derechos en juicio.— Edictos 10 días en Boletín Oficial y Foro Salteño — Salta, Julio 29 de 1965.

ALBERTO MEDRANO ORTIZ, Secretario
Importe \$ 295.— e) 4 al 18—8—65

Nº 27074 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MONTELLANOS, Victoria Expte Nº 36 752|65 —

Salta, 27 de Mayo de 1965 —
Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario.
Importe \$ 295 — e) 3 al 16—8—65

Nº 21071.—

EDICTO CITATORIO

Juez de Primera Instancia C C. Quinta Nominación cita herederos y acreedores que se consideren con derecho a la sucesión de José Gregorio Rojas—Expte. Nº 13269|65 por el término de diez días.—

Salta, 28 de Julio de 1965 —
Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA
Secretario.
Sin Cargo e) 3 al 16—8—65

Nº 21068 — EDICTO:

Dr. S ERNESTO YAZLLE, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don RODOLFO RUIZ, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Edictos 10 días en el Boletín Oficial y el Foro Salteño —

San Ramón de la Nueva Orán, junio 16 de 1965
Dra Elmira L Visconti de Barrionuevo
Secretaria — Juzgado C C
Importe \$ 295 — e) 2 al 13—8—65

Nº 21067.— EDICTO:

Dr. S ERNESTO YAZLLE, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA SELME DE CAZALBON, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer los valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Edictos 10 días en el Boletín Oficial y el Foro Salteño —

SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN,
Junio 14 de 1965.—
Dra Elmira L Visconti de Barrionuevo
Secretaria — Juzgado C y C
Importe \$ 295 — e) 2 al 13—8—65

Nº 21066.— EDICTO:

Dr. S. ERNESTO YAZLLE, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don CLAUDIO FERMIN CONDORI, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Edictos 10 días en el Boletín Oficial y el Foro Salteño.—

SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN.
Junio 14 de 1965.—
Dra Elmira L Visconti de Barrionuevo
Secretaria — Juzgado C. y C.
Importe \$ 295.— e) 2 al 13—8—65

Nº 21062.— EDICTOS:

El Dr. Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo C. y C cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don PEDRO OLARTE.—

LUIS ELIAS SAGARNAGA
Secretario
Salta, 25 de Julio de 1965.—
Importe \$ 295 — e) 2 al 13—7—65

Nº 21061 — EDICTO CITATORIO —

El Dr. S Ernesto Yazlle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte—ORAN cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de don "FABRICIANO ARAMAYO y de doña PETRONA PELOC DE ARAMAYO — SUCESORIO — Expte. Nº 7760|65, secretaria a cargo Dra Elmira Visconti de Barrionuevo"

S R N Orán, 12 de Julio de 1965.—
Dra Elmira L Visconti de Barrionuevo
Secretaria — Juzgado C y C
Importe \$ 295 — e) 2 al 13—8—65

Nº 21056 — SUCESORIO —

El Dr. Enrique Antonio Sotomayor, Juez de 1ª Inst C y C. 2ª Nom., cita por diez días a herederos y acreedores de don INOCENCIO MANSILLA para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento .—

Salta, 27 de Julio de 1965.—
MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario
Importe \$ 295 — e) 30—7 al 12—8—65

Nº 21044.— EDICTO CITATORIO

El Juez de Paz que suscribe a pedido de don Isaac Burgos y su esposa, doña Eustaquia Ramos de Burgos, declara abierto el juicio sucesorio de Rafael Burgos y testamentario de la extinta doña Nazaria Mamani Vda de Burgos, que les declara sus únicos y universales herederos de un pequeño terreno de labranza con valor fiscal de \$ 2 160 — ubicado en Amblayo circunspección del departamento de San Carlos y manda citar por 10 días a herederos y acreedores por este edicto, que se publicará en el Foro Salteño y "Boletín Oficial", a fin de que se presenten a hacerlos valer por ante este Juzgado de Paz y sea bajo apercibimiento de ley —

Coronel Moldes, Abril 28 de 1965 —
GUMERSINDO G WAYAR, Juez de Paz Propietario —
Importe \$ 295 — e) 30—7 al 12—8—65

REMATES JUDICIALES

Nº 21179 — Por: Miguel A. Galdo Castelanos
JUDICIAL: Inmueble en La Merced Dpto. Cerrillos

El 15 de setiembre de 1965, a hs 17 en Sotomayor Nº 548 Ciudad, remataré CON BASE de \$ 24 666 66 m/n (Veinticuatro Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos Con Sesenta y Seis Cts Mon Nac), importe equivalente a las 2/3 partes de su avaluación fiscal, el inmueble ubicado en la localidad de La Merced, Dpto de Cerrillos, catastrado bajo Nº 327, manzana 14, parc 10, de propiedad de doña María Elena Amado, con títulos inscriptos a flio 21, as 2, del libro 1 de R I de Cerrillos con excep-

ción de la fracción que según plano 298 se la designa con la letra "A" que fuera cedida en venta, según títulos registrados a folio 479, as 1 del libro 17 de R. I. de Cerrillos En el acto 30% de seña a cuenta precio Edictos 10 días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente Comisión cargo del comprador. Ordena el Sr Juez de la Instancia en lo Civil y Comercial la Nominación en los autos caratulados 'SALAS, Julio César vs AMADO, María Elena — Preparación de Vía Ejecutiva', Expte N° 44 419/63 y agregado Expte N° 43 882/63.

Importe \$ 405 — e) 12 al 26/8/65

N° 21171 — Por: Carlos L. González Rigau JUDICIAL: Rueda Gigante, de Doce Asientos

El día 25 de agosto de 1965 a horas 17 en mi escritorio de Santiago del Estero 655 ciudad, disposición Sr Juez en lo C y C. de 3ra. Nominación en autos Ejecutivo "VEINOVICH, Savo vs Cristobal CAPO" Expte N° 30 211/65 Remataré SIN BASE y al mejor postor una rueda gigante, de doce asientos, accionada eléctricamente con motor de 3 HP La que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Jaime Capó Maitearena (Parque de diversiones Cha.ita) donde puede ser revisada. Seña 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate Saldo a la aprobación judicial Edictos 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente. Salta, 10 de agosto de 1965

Carlos L. González Rigau — Martillero Público.
Importe \$ 295 — e) 12 y 13/8/65

N° 21170 — Por: JUAN ANTONIO CORNEJO — JUDICIAL — EN ORAN — CAMION DODGE 1960

El día 3 de Setiembre de 1965, a horas 17 y 3) en mi escritorio de Avda. General Ramón García de León y Pizarro N° 172 de la Ciudad de Orán, procederé a rematar con la BASE de (Seiscientos Veintisiete Mil Novecientos Pesos Moneda Nacional) (\$ 627 900 — m/n), y en caso de que no hubiere postores pasado los 30 minutos, procederé a efectuar la subasta "SIN BASE", de un camión marca DODGE modelo 1960, con motor N° P-25-22927 CLC. de 6 cilindros en línea con cabina metálica, carrocería de madera, equipado con cubiertas de medidas 7.50 x 20 faltándole la rueda de auxilio y el aparato del roster con (alta y baja) pudiendo ser revisado el mismo en el domicilio del depositario judicial, calle Alvarado N° 585 de la Ciudad de Orán — En el acto del remate el 30% como seña y a cuenta del precio y el saldo a la aprobación de la subasta — Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Judicial del Norte en autos Caratulados Ejecución Prendaria "MILANESI HNOS SRL vs RODRIGUEZ DE HERRERA JESUS y CASTILLO ARMANDO MALDONADO" Expte N° 7209/65 — Comisión de Ley a cargo comprador — Edictos 3 días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente

Importe \$ 405 — e) 12 al 16-8-65

N° 21169.—

POR: EFRAIN RACIOPPI
TEL. 11 106

Un juego de living y una licuadora

El 20 Agosto 1965, hs 18 30 en Caseros 1856, remataré Sin Base Un juego de living comp. de 3 piezas, (dos sillas y un sillón) forrado en material plástico, de madera lusturada y una licuadora (vaso rojo), puede verse en Urquiza N° 991, ciudad Ordena Juez 1ª Instancia C C 2ª Nominación. Juicio: Páges, Natal F. vs Astorga José A y Sra " Ejecutivo Expte.: 36 591/65 Seña 30 %. Comisión cargo comprador Edictos 2 días B Oficial y El Tribuno —

Importe \$ 295 — e) 12 y 13-8-65

N° 21164— POR RICARDO GUDIÑO JUDICIAL — UNA FINCA UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE METAN — PRO-

VINCIA DE SALTA — BASE: \$ 2 500 000 —

El día viernes 8 de Setiembre de 1965, a horas 18.00 en Caseros 823 Salta - Remataré.

Con BASE de \$ 2.500 000— (Dos Millones Quinientos Mil Pesos M[N.]) importe de la garantía hipotecaria a favor del Banco Provincial de Salta, un Inmueble rural denominado "PASO DE LAS CARRETAS", ubicado en el Departamento de Metán, Pcia de Salta, y que le corresponde a D Luis Angel Gazzaniga, con todo lo edificado plantado, cercado y admerido al suelo.

Título: Registrado a F. 94, Asiento 2 del Libro 22 R. I Metán Pcia Salta —

Superficie: 1 732 H. 4.552 m2. — con límites, medidas y otros datos que dan sus títulos mas arriba especificados.—

Ordena el Señor Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial —

Juicio: c[AMADO, Federico y otros — Ejecución Hipotecaria — Expte. N° 28451/64 —

En el acto del remate el 30 % como seña y a cuenta del precio. Comisión de Ley a cargo del comprador —

Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente —

RICARDO GUDIÑO — Martillero Público
TEL 27571 —

Importe \$ 405 — e) 11 al 25-8-65

N° 21163 —

POR: EFRAIN RACIOPPI

TELÉFONO 11 106

Máquina registradora "NATIONAL" SIN BASE

El 20 Agosto hs 18 15 en Caseros 1856, ciudad remataré Sin Base, una máquina registradora a mano marca "National" N° 4127417, en buen estado en poder dep judicial, puede verse en Ituzaingo 279 ciudad Ordena Juez de 1ª Instancia C C 2ª Nominación, Juicio: "Miranda Cruz Herrera de vs. Miranda, Sixto" Ejecutivo, por alimentos Expte : N° 37 310/65 Seña 30 % Comisión cargo comprador Edictos 3 días B Oficial y El Tribuno.

Importe \$ 295 — e) 11 al 13-8-65

N° 21162.—

POR: EFRAIN RACIOPPI

TELÉFONO 11 106

Un lote en Colonia Santa Rosa

BASE: \$ 93 333.32 %

El 27 Agosto 1965 hs. 18. en Caseros 1856, ciudad Salta remataré con base de las 2/3 partes avaluación fiscal o sea de \$ 93 333.32 %, un lote señalado con el N° 12 del plano 371 bis ubicado en Colonia Santa Rosa, Dpto de Orán, Prov. Salta, de prop de Tadeo Hisamatsu, s[í]tulos reg. a fol 347 asiento 1 Libro 26 R. I de Orán, mayores datos al suscritor. Ordena Juez de 1ª Instancia C C Distrito Judicial del Norte Juicio Nitrato de Chile S.A R L vs. Hisamatsu Tado" Ejecutivo Expte.: 4390/63 Seña 30 %. Comisión cargo comprador Edictos 10 días B Oficial; 7 días El Economista y 3 días El Tribuno —

Importe \$ 405 — e) 11 al 23-8-65

N° 21161.—

POR: EFRAIN RACIOPPI

TELÉFONO 11 106

El 27 Agosto 1965, hs 18.15, en Caseros 1856 ciudad Salta, remataré SIN BASE Una caja de conjunto de armado p[ro]tractor "Zetor" nuevo; Una caja de conjunto de armado p[ro]tractor "Ferguson", inglés, 20 coronas de arranque nuevas; Una plataforma p[ro]camión tipo maderero, en buen estado y una máquina de escribir marca "Olivetti" de 120 espacios N° 69.497, nueva y una caja metálica para camión tipo volquete, en buen estado todo en poder del dep. judicial Sr. Leonardo Guillermo Martos, dom en calle Alvarado esq Irigoyen, ciudad de Orán, donde pueden verse. Ordena de 1ª Instancia C.C Distrito Judicial del Norte (Orán). Juicio "Exhorto Juez 1ª Instancia C.C. 2ª Nominación de Ro-

sario de Santa Fe. Beaudeau De Porto y Cía. vs. Leonardo Guillermo Martos" Demanda Especial. Expte. N° 6478/64 Seña 30 %. Comisión cargo comprador.— Edictos 3 días B. Oficial y El Tribuno.—
Importe \$ 295.— e) 11 al 13-8-65.

N° 21156.—

POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — SIN BASE MAQUINARIAS Y HELADERA PARA CARNICERIA

El día 24 de agosto pmo. a las 17.—hs. en mi escritorio: Caseros N° 987—Salta, Remataré, SIN BASE, 1 máquina picadora de carne eléctrica marca "F.H.", N° 15008 — modelo AR[60]22 — calibre 22 p[er]c a m de 1 HP. 220 V fuentes enlozadas, 3 cuchillas y 3 discos.— Una balanza automática modelo reloj de suspensión marca "Andina", N° 50.216 Una heladera carnífera marca "HARVEY" modelo 45[3], gabinete Viraro N° 10578 motor marca "D.C.H." N° 42.627 p[er]c a m. motor de 3/4 HP. 220 V. 1.425 r p m, compresor Delfar N° 11.514, automático Ranco.— Una sierra p[er]carnífera, marca "F.H.", N° 13 123 c[m]otor p[er]c a m, marca "Asicón" N° C 4844 de 220 V. c[mesa] de mármol y Una embudidora marca "Roma", N° 10, todo lo que se encuentra en poder del depositario judicial Sr Andrés Pedrazzoli, domiciliado en calle J. B. Alberdi 312 Ciudad, donde puede revisarse.— En el acto de remate el comprador entregará el 30 %, saldo al aprobarse la subasta.— Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación C y C, en juicio "Ejecución Prendaria — ANDRES PEDRAZZOLI VS. CARIM ABDALA expte. N° 32 937/65".— Comisión c[om]prador — Edictos por 2 días en B. Oficial y El Intransigente —

JOSE ALBERTO CORNEJO
Importe \$ 295.— e) 11 y 12-8-65

N° 21155 —

POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — SIN BASE — CAJA DE CAUDALES —

El día 23 de Agosto pmo. a las 17— hs. en mi escritorio Caseros N° 987—Salta, Remataré, SIN BASE, Una caja de caudales marca "ERMES" 341-74-0, con tesoro a combinación, la que se encuentra en poder de los Sres. J. y V. Saleme, domiciliados en Ituzaingo N° 87—Ciudad donde puede revisarse. En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la 1ª Nominación C y C, en juicio "Exhorto del Sr Juez Nacional de Comercio, N° 4 Se-causa.— Ordena: Sr Juez de 1ª Instancia cretaría N° 8, librado en juicio: EJECUTIVO —ENRIQUE KOTLIARENCO VS J Y V. SALEME, expte. N° 48 382/65" — Comisión c[om]prador.— Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente —

JOSE ALBERTO CORNEJO
Importe \$ 295.— e) 11 al 13-8-65

N° 21154 —

POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — SIN BASE MOTOCICLETA "M G N"

El día 24 de Agosto pmo a las 17.—hs, en mi escritorio: Caseros N° 987—Salta, Remataré, SIN BASE, Una motocicleta marca "M.G.N." de 98 c c., motor N° 2818362818, la que se encuentra en poder del suscriptor donde puede ser revisada dentro del horario de 16 a 18—horas — En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación C. y C., en juicio. "Emb Prev. y Prep Vía Ejec JUANA HERRERA PADILLA VS VICTOR

TEJERINA expte N° 31 378/64 — Comisión c/ comprador — Edictos por 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente —

JOSE ALBERTO CORNEJO
Importe \$ 295 — e) 11 y 12—8—65

N° 21144 —

POR: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL — UN INMUEBLE EN CALLE LERMA ENTRE DELFIN LEGUIZAMON E INDEPENDENCIA — BASE \$ 81 500 — M/N

El 31 de Agosto de 1965, a las 16 horas en Urquiza 326 — ciudad, remataré con la BASE de \$ 81 500 M/N o sea el monto del crédito hipotecario, UN INMUEBLE con todo lo edificado, clavado y plantado ubicado en calle Lerma N° 1 314 entre Delfín Leguizamón e Independencia de esta ciudad. Corresponde esta propiedad al señor DOMINGO CASTILLO según títulos que se registran al folio 3 asiento 1 del libro 224 del R I de la Capital Catastro N° 24.610, manzana 73 a, sección D parcela 2 — LINDEROS los que dan sus títulos MEDIDAS: 8 mts de frente por 16 30 mts de fondo ORD el Sr Juez de 1ª Inst. en lo C y C. 5ª Nom en autos "Testimonio de piezas pertenecientes al expte N° 12 917/64 CARDOZO, Martha Eusebia E. de vs CASTILLO, Domingo — Expt. N° 13 913/65" Señal el 30 de Comisión a c/ comprador Edictos: 10 días B Oficial, 7 días en El Economista y tres días en El Intransigente. — Importe \$ 405 — e) 10 al 24—8—65

N° 21139 —

POR NICOLAS A MOSCHETTI
— JUDICIAL —

El día 26 de Agosto de 1965 a las 17 horas en mi escritorio Avda 9 de Julio N° 252 de la ciudad de Metán (Salta) remataré sin Base dinero de contado y al mejor postor Una Bicicleta para varón marca Beestee, rodado N° 28 nueva, en poder del depositario y deudor señor Remi Mario Tobías San Martín N° 76 Metán donde puede revisarse — Exhorto del Dr. Rómulo H Di Iorio Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado N° 25 de la Capital Federal — en juicio Cobro Ejecutivo de Pesos, Darkel S A Vs Tobías, Remi Mario Expediente N° 5579/65 Comisión a cargo del comprador — Edictos 3 días en el Boletín Oficial y 3 días diario El Intransigente — Importe \$ 295. — e) 10 al 12—8—65

N° 21138. —

POR NICOLAS A MOSCHETTI
— JUDICIAL —

El día 26 de Agosto de 1965 a las 16 horas en mi escritorio Avda 9 de Julio N° 252 de la ciudad de Metán (Salta) remataré sin BASE dinero de contado y al mejor postor Dos Bicicletas de paseo para hombre marca Emeraldas nuevas cuadro N° 313 v 8349 en poder del depositario y deudor señor Remi Mario Tobías San Martín 76 Metán donde pueden revisarse — Exhorto del Dr Angel Daray; Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado N° 19 de la Capital Federal — en autos Cobro Ejecutivo de Pesos Darkel S A Vs Tobías, Remi Mario Expediente N° 5580/65 Comisión a cargo del comprador — Edictos 3 días en el Boletín Oficial y 3 días diario El Intransigente — Importe \$ 295 — e) 10 al 12—8—65

N° 21133 —

POR: ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL — SIN BASE
DERECHOS Y ACCIONES

El día 20 de agosto de 1965 a horas 11 en el escritorio de Buenos Aires 80 — local 10 de esta ciudad, remataré sin base y al mejor postor, los derechos y acciones que le corresponden al ejecutado sobre dos lotes de terrenos ubicados en Coloma Santa Rosa (Departamento de Orán), de 3 hectáreas cada uno, unidos entre sí, de acuerdo al plano archiva-

do en la Dirección de Inmuebles bajo el N° 304, título, extensión y demás circunstancias surgen de su título original, registrado a folio 104 asiento 122 del Libro "H" de Títulos de Orán — Señal en el acto 30 % — Los derechos y acciones que se rematan se compran venden al ejecutado por contrato de compra venta de fecha 3 de mayo de 1953 suscripto con el vendedor don Robustiano Manero el cual no se encuentra registrado en la Dirección Gral. de Inmuebles pero consta su existencia en autos a fs 116, haciendo constar que los lotes de los cuatro vendidos en el referido boleto, se encuentran en trámite de escrituración ante la Escribanía Goytea de esta ciudad, por haber sido vendidos a la firma "Pansandis Hnos" — Igualmente se hace saber que los derechos y acciones a rematarse, recaen sobre una propiedad no inscrita en la Dirección General de Inmuebles Comisión a cargo del comprador — Edictos cinco días en "Boletín Oficial" y "El Intransigente" — Ordena señor Juez de 1ª Inst C y C 2ª Nom. en lo C y C en autos "BRUFAU, José Ramón vs TOSCANO, Alberto — EJECUCION DE SENTENCIA", Exp. N° 31 759/62 — Señal 30 % en el acto a cuenta del precio de venta — Importe \$ 405 — e) 10 al 16—8—65

N° 21128 — Por: JUAN ALFREDO MARTEA RENA — Judicial — Inmueble en Esta Ciudad

El día 2 de Setiembre de 1965 a horas 16, en mi escritorio de remates, calle Buenos Aires N° 281 de esta Ciudad, remataré el inmueble ubicado en Balcarce esq Cne Luis B Diaz, que le corresponde al demandado, por título que registra a Folio 267, Asiento 1 de Libro 160 de R I de la Capital, Catastro N° 13688, Sección A Manzana 58, Parcela 23, con un valor de \$ 7 200 — m/n (Siete Mil Dcientos Pesos Moneda Nacional) e, equivalente a las dos tercés partes de su valuación fiscal — Señal 30 o/o saldo al aprobarse la subasta Ordena Sr Juez del Tribunal de Trabajo N° 1, en los autos "Flores, Donicio Bautista vs Degado, Ascencio — Prep. Vía Ejecutiva, Expte N° 4133/64 — Edictos por 10 días hábiles en el Boletín Oficial y diario El Economista — Juan Alfredo Martarena, Martillo Público, Buenos Aires N° 281 — Importe \$ 409. — e) 9 al 23—8—65.

N° 21113 — Por JUAN ANTONIO CORNEJO
JUDICIAL. Valioso Inmueble en esta Ciudad
BASE. \$ 880.000.—

El día 7 de Setiembre de 1965, a horas 17 y 30 en mi escritorio de Avenida Belgrano N° 515 de esta Ciudad, remataré con la BASE de \$ 880 000 — m/n (Ochocientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional) el inmueble ubicado en la calle San Luis N° 742 entre las de Florida e Iturzaingó de esta Ciudad el que mide 10 mts de frente por igual contrafrente por 28 40 mts de fondo en su costado Este y 28 50 mts en su costado Oeste o que hace una superficie total de 284 50 mts2 títulos registrado a folio 266, Asiento 3, del Libro 125 de R I de Capital Nomenclatura Catastral Partida N° 10696 En el acto de remate el comprador entregará el 30% como señal y a cuenta de precio, saldo a la aprobación de la subasta Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2da Nominación, en Juicio "Ejecución Hipotecaria Y A Y M S Y de vs BOMBELLI MARIA MELI DE" Expte N° 36835/65 Comisión de Ley a cargo del comprador Edictos diez días en Boletín Oficial y El Intransigente — Importe \$ 405 — e) 6 al 20/8/65

N° 21102 — Por. JOSE ALBERTO CORNEJO
Judicial — Inmueble en esta Ciudad
BASE. \$ 48 000.—

El día 31 de agosto pmo a las 17 hs, en mi escritorio Caseros N° 987— Salta, Remataré, con BASE de \$ 48 000 — m/n, el inmueble ubicado en calle Rivadavia entre las de Bolívar y Alvear, la que dista 20 72 mts.

de esta última, en esta Ciudad, con medidas y superficie que le acuerda su TITULO registrado al folio 257 asiento 1 de libro 144 de R I Capital Catastro N° 12 599 — Valor fiscal: \$ 72 000 — m/n En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por Ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr Juez de la causa. Ordena Sr Juez de 1ª Instancia Ira Nominación C y C, en Juicio Ejecutivo Sucesión Manuel de la Hoz vs Jorge Ruiz y Emma Bozzo de Ruiz Expte N° 44 536/63 Comisión c/ comprador Edictos por 10 días en Boletín Oficial y 5 en El Economista y El Intransigente — Importe \$ 405 — e) 5 al 19/8/65

N° 21051. —

POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
INMUEBLE EN GENERAL GUEMES
JUDICIAL — BASE \$ 3 333 32 —

El día 27 de Agosto pmo a las 17— hs, en mi escritorio Caseros N° 987—Salta, Remataré con BASE de \$ 3 333.32 m/n, el inmueble ubicado en calle Urquiza de la Ciudad de General Güemes, Dpto. del mismo nombre, esta Provincia, designado como lote "B" de la manzana 14 — Parcela 1 b. Partida N° 2691 según plano N° 267 — Mide 11 mts. de frente por 20 m. de fondo Limita al Norte calle Urquiza, Sud lote C— Este lote a y Oeste prop. de Da. Herminia A Vda de Juárez — TITULO registrado al folio 411 asiento 1 de libro 13 de R I Guemes — En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr Juez de la causa Ordena: Sr Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación C y C, en Juicio: "Exhorto del Sr Juez de 1ª Instancia 7ª Nominación C C de la Ciudad de Córdoba, librado en autos: ORDINARIO — JOSE M. NETTI Y CIA LTDA S A C I VS HUMBERTO SINGH expte N° 33 410/65" — Comisión c/ comprador — Edictos por 10 días en Boletín Oficial y 5 en El Economista y El Intransigente —

JOSE ALBERTO CORNEJO
Importe \$ 405 — e) 30—7 al 12—8—65

CITACIONES A JUICIO

N° 21132 —

El Dr. ALFREDO AMERISSE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación de la Ciudad de Salta CITA Y EMPLAZA al señor JUAN HUMBERTO GIGENA para que dentro del término de 9 (nueve) días comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra en autos "Torino, Klide del Carmen vs Gigena, Juan Humberto — Divorcio, herencia de hijos y Disolución de Sociedad Conyugal — Expte. N° 13 661/65", bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial, publicándose edictos a tal efecto por el término de 10 días en Boletín Oficial y 5 días en cualquier día de circulación comercial — Salta, julio 22 de 1965
Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA
Secretario.

Importe \$ 405 — e) 9 al 23—8—65

N° 21124 — EDICTO CITATORIO —

El Dr. Enrique A. Sotomayor, Juez de 1ª Instancia en lo C y C 2ª Nominación cita y emplaza a don HECTOR MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en el juicio entablado "Martínez, Eitel Salgado de — Ausencia con presunción de fallecimiento de Héctor Martínez", expte. N° 34 190/63, bajo apercibimiento de tenerlo por Defensor al designado ad—item — Edictos por 5 días en el Boletín Oficial y El Intransigente
Salta, julio 21 de 1965
Dr Milton Echenique Azurduy
Secretario.

SIN CARGO. e) 9 al 13—8—65.

N° 21109 — EDICTOS:

El Doctor RICARDO ALFREDO REIMUN-
RIN, Juez de Primera Instancia, Tercera No-
minación en lo Civil y Comercial, en los au-
tos caratulados: "Valdiviezo Ignacio, Ernesto,
Pedro y Blanca Antonia vs ARIAS Norberto"
Reconstrucción Expte N° 29 649, Ordinario por
Reivindicación, Expte N° 30 379|65, cita y em-
plaza al demandado, para que dentro del tér-
mino de diez (10) días, comparezca a estar a
derecho, bajo apercibimiento de nombrarsele
defensor ad litem al Defensor Oficial de Po-
bres y Ausentes
Fdo.: Dr. RICARDO ALFREDO REIMUNDIN.
— JUEZ.

SALTA, Junio 18 de 1965
ALBERTO MEDRANO ORTIZ
Secretario

Juzg de III Nom. Civ y Com
Importe \$ 405 — e) 5 a. 19|8|65

N° 21100 — EDICTOS:

El Sr Juez de Primera Instancia y Primera
Nominación en lo C y C cita y emplaza por
diez (10) días para que comparezca a estar
a derecho con FELIPE AVALOS, bajo aper-
cibimiento de designarse Defensor Oficial pa-
ra que lo represente.

SALTA, Julio 29 de 1965
Dr. Luis Elías Sagarnaga — Secretario
Importe: \$ 405.— e) 5 al 19|8|65

N° 21084 — Edictos de Citación a Juicio

Cítase por edictos que se publicarán por
diez veces en los diarios "Boletín Oficial" y
"Foro Salteño" y por una vez en "El Intran-
sigente", a doña Elena Laime, madre de la
menor Josefa Laime, para que comparezca
por ante este juzgado de Primera Instancia
Civil y Comercial Segunda Nominación a car-
go del Dr. Enrique A. Sotomayor, a estar a
derecho en estos autos, iniciado por doña Ma-
ría Marquez Vda. de Guzmán, en su contra
por adopción de la citada menor, Expte N°
37 500|65, bajo apercibimiento de designarsele
defensor oficial para que la represente en
este juicio.— Salta, Julio 29 de 1965

Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario
Sin Cargo. e) 4 al 18—8—65

EDICTO DE QUIEBRA

N° 21065 — EDICTO:

El Sr. Juez de 1ra Instancia 3ra Nominación
en lo Civil y Comercial en el juicio SA-
BA, José vs PASTRANA, Clarive Plácida --
Su Quiebra hace saber a los acreedores el pe-
dido de rehabilitación formulado por la fal-
da (art 188 de la Ley de Quiebras)

ALBERTO MEDRANO ORTIZ
Secretario

Juzg de III Nom Civ y Com
Importe \$ 405 — e) 2 al 13|8|65

POSESION TREINTAÑAL:

N° 21152.— Posesión treintañal —

El señor Juez en lo Civil y Comercial del
Distrito Judicial del Sud, Dra Milda Alicia
Vargas, cita a don Ramón S Madariaga o
a sus herederos y a toda persona que se con-
sidere con derechos en juicio posesión treintañal
deducido por doña Servanda B Sánchez
de Figueroa y otros, sobre un inmueble ubi-
cado en partido El Galpón, Departamento
Metán denominado "El Algarobal" limitan-
do Norte, propiedad de Francisco Alemán;
Sud, propiedad de Clara Rivadaneira de Car-
mer y Francisco Rivadaneira, Este, finca Tu-
nal y Oeste, Río Medina — Extensión: Lado
Norte, 6.658 metros, lado Sud 6.960 metros,
lado Este, 247 metros y lado Oeste, 302 me-
tros total 153 hectáreas, 7 776 áreas con
4.938 metros cuadrados Catastro N° 596, a
fin de que se presenten dentro del plazo de
10 días a hacer valer sus derechos, bajo aper-
cibimiento de nombrarsele el señor Defensor

Oficial para que los represente —

Metán, 30 de Julio de 1965 —
Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO.
Secretaria.

Importe \$ 405 — e) 11 al 25—8—65

N° 21151.— EDICTO:

En el juicio de posesión treintañal del in-
mueble catastro N° 218 de San Carlos, ubi-
cado como parcela 9ª de la manzana 7 de
San Carlos, con extensión de once metros
con cincuenta centímetros de frente por cua-
renta y cinco metros de fondo, con los si-
guientes linderos, al norte Pío Rivadaneira
al sud calle frente de la plaza del pueblo
al este herederos de Wayar y al oeste here-
deros de Arce, el señor Juez de 1ª Instancia
en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, ci-
ta por diez días a doña Juana H A de Cejas
con derecho al inmueble cuya posesión traigo
o a sus herederos o a quienes se consideren
tañal se denuncia, para que dentro del tér-
mino de ley comparezcan a hacerlo valer,
bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar
por derecho —

Salta, 6 de Agosto de 1965 —
Milton Echenique Azurduy — Secretario
Importe \$ 405.— e) 11 al 25—8—65

INSCRIPCION DE MARTILLERO

N° 21104 — inscripción de Martillero:
EDICTO — Rafael Angel Figueroa, Juez de
Primera Instancia en lo Civil y Comercial de
Cuarta Nominación hace saber a los interesados
que en el Juzgado a su cargo se ha presentado
el señor Raúl Gustavo Racioppi, solicitando
inscripción como Martillero Público
SALTA, Agosto 3 de 1965.

Jr. Manuel Mogro Moreno — Secretario
Importe \$ 405 — e) 5 al 16|8|65

EDICTO JUDICIAL:

N° 21135.— EDICTO JUDICIAL

Se hace saber a los interesados que el
Dr. Jorge Roberto Soto Juez Nacional en lo
Civil a cargo del Juzgado N° 9 de la Capital
Federal, Secretaría N° 18, en autos "ASO-
CIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE
Y.P.F. — CONCURSO" ha dictado la siguien-
te resolución: "Buenos Aires, 27 de Abril de
1965. A los fines solicitados, é incluyendo el
'Orden del Día' formulado, postérgase au-
diencia de acreedores para el 26 de agosto de
1965, a las 12 horas. Jorge Roberto L. Soto,
Juez Nacional en lo Civil — El "Orden del
Día", que se incluirá en la publicación es el
siguiente: Oír informe Sindicatura sobre labor
jurídica y contable cumplida hasta la fecha
y sobre pagos hechos por Yacimientos Petrolí-
feros Fiscales a presuntos o reales acreedores
con posterioridad a la apertura del concurso, y
solicitar autorización para accionar judicial-
mente en contra de quienes sean responsables o
beneficiarios de dichos pagos indebidos" —

SALTA, 4 de Agosto de 1965 —
Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario del Juzgado Civil y Comercial
Segunda Nominación —
Importe \$ 405.— e) 10 al 12—8—65

SECCION COMERCIAL

DISOLUCION DE SOCIEDAD

N° 21143 —

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los fines previstos por la Ley N° 11 867,
se hace saber la disolución total de la razón
social "EL HUAICO SOCIEDAD DE RES-
PONSABILIDAD LIMITADA" que gira en
esta ciudad con domicilio en calle Leguiza-
món N° 270; haciéndose cargo del ACTIVO
Y PASIVO los Señores NARCISO ELIAS,

FLORENCIO ELIAS, VICTOR EMETERIO
ELLAS y DEMETRIO ELIAS — Oposiciones
de Ley en Leguizamón N° 270 — SALTA —
Importe \$ 405.— e) 10 al 16—8—65 —

EMISION DE ACCIONES

N° 21174 EMISION DE ACCIONES:

A los efectos legales correspondientes se ha-
ce saber que Frigorífico Güemes Sociedad Anó-
nima Industrial y Comercial ha emitido las
"Privilegiadas", número cinco de acciones "Pre-
feridas", y números 6, 7 y 8, de acciones "Or-
dinarias", de un millón de pesos moneda nacional
cada serie, o sea un total de cinco millo-
nes de pesos moneda nacional

EL DIRECTORIO
MARIA TERESA PEÑALVA
Escribana

Importe \$ 405 — e) 12 al 16|8|65

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

N° 21160 — COSTA DEL BERMEJO SA.
Asamblea General Ordinaria

De conformidad con el Art 19 de los Esta-
tutos, convócase a los accionistas a Asamblea
General Ordinaria a efectuarse el día 27 de a-
gosto de 1965, horas 19, en calle España N° 618
de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

- 1º) Consideración del ejercicio terminado el
31 de marzo de 1965.
- 2º) Elección de nuevos Directores
- 3º) Elección de un Síndico Titular y un su-
plente.
- 4º) Consideración del aumento de capital so-
cial.
- 5º) Consideración de la modificación de los
Arts 2, 5 y 6 de los Estatutos.
- 6º) Designación de dos accionistas para fir-
mar el Acta respectiva

EL DIRECTORIO

Importe \$ 405 — e) 11 al 13|8|65

N° 21149 — DE BAIROS MOURA Y CIA
S A C I F I.

Asamblea General Ordinaria
— Convocatoria —

De acuerdo a lo establecido en el Art 36 de
los Estatutos, se convoca a los señores Accio-
nistas a la Asamblea General Ordinaria para
el día 31 de Agosto, a horas 17, en el local
de la Sociedad, calle Caseros 1360, para tratar
el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración de la Memo-
ria, Balance General, Cuentas de Ganancias
y Pérdidas, Informe del Síndico y
Distribución de Utilidades, correspondien-
tes al sexto Ejercicio, cerrado el 30 de
Abril de 1965
- 2º) Elección de los siguientes cargos para
formar el Directorio por el término de
tres años.
1 Presidente
1 Vice-Presidente
3 Directores Titulares
2 Directores Suplentes
- 3º) Un Síndico Titular y un Síndico Suplen-
te, por un año
- 4º) Designación de dos accionistas para que
conjuntamente con el Presidente y Se-
cretario, suscriban el acta de la Asam-
blea

Salta, 10 de Agosto de 1965
Carlos A. De Bairos Moura
Presidente

Armando Fernández
Director-Secretario
Importe \$ 405 — e) 11 al 25|8|65

N° 21129 - LA BANDA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria
De conformidad a lo prescripto por el Art

20 de los Estatutos Sociales, convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 21 de Agosto de 1965, a horas 11, en el domicilio de la Sociedad, calle Be'grano N° 751, de esta ciudad de Salta, para tratar el siguiente orden del día:

- 1º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informes del síndico correspondiente al ejercicio económico, cerrado el 31 de diciembre de 1965.
 - 2º) Inversión de las utilidades y reparto de dividendos
 - 3º) Designación de los accionistas, para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva
- EL DIRECTORIO
Salta, Agosto 5 de 1965
- IMPORTE \$ 405 \$— e) 9 al 13—8—65

N° 21103 — Horizontes S.A.F.I.C.I.
Capital Autorizado \$ 60.000.000 m/n.
Convocatoria a Asamblea Gral. Extraordinaria de Accionistas
De día 28 de Agosto de 1965
A las 18 horas

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de nuestros Estatutos Sociales, convocase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 28 de Agosto de 1965, en el local de calle Zuviría N° 20 de esta ciudad de Salta a las 18 hs a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior
- 2º) Considerar la modificación de nuestros Estatutos Sociales con aumento de Capital Autorizado
- 3º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por el Art 42 de nuestros Estatutos Sociales.

EL DIRECTORIO

NOTA IMPORTANTE El Art. 37 de nuestros Estatutos Sociales establece "Para tener derecho de asistencia y votos en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle Zuviría N° 20 — Ciudad de Salta, con TRES DIAS de anticipación, por lo menos sus acciones o certificados nominativos provisionales de acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país Los accionistas que no hubieran integrado totalmente sus acciones deberán encontrarse al día en el pago de las cuotas de integración

HORIZONTES S.A.F.I.C.I.

Libero Juan P. Martinotti

Director Auditor

Importe \$ 810— e) 5 al 27/8/65

JURISPRUDENCIA

SENTENCIAS:

N° 21180 — JUICIO EJECUTIVO — Apertura a prueba de las excepciones Facultades del juez — Excepciones de inhabilidad de título y de incompetencia

INTERES PUNITORIO — Lugar sin derecho — Relaciones no comerciales

1— La apertura a prueba de las excepciones sólo se justifica frente a la existencia de hechos controvertidos cuya demostración resulte necesaria a criterio del juez y para la correcta solución de la contienda

2— La circunstancia de que el convenio en el cual se estipularon los honorarios cuyo cobro se persigue en autos, se haya originado, presentado y homologado en otro

juizado, no afecta la habilidad del título tampoco puede abonar la excepción de incompetencia de jurisdicción, por ser facultad del acreedor, dada la naturaleza del título, promover la ejecución ya ante el juzgado de homologación ya en el de turno.

3— La modificación introducida por el Art 4 del decreto ley 4777/63 al Art 565 del C de Comercio, debe entenderse aplicable a toda relación mercantil de la que pueda surgir la obligación de pagar intereses

4— En los juicios en que se persigue el cumplimiento de una obligación de naturaleza civil, las normas referentes a intereses punitivos introducidos en la reforma al C de Comercio no resultan aplicables

454 — C J Sala Primera Salta, 14 de agosto de 1964.

"FALU, Ricardo vs MAROTTA, Giovanni — Ejecutivo"

FALLOS T. XVII p 710/715

CONSIDERANDO:

I.— Recurso de fs 75 — a) Nulidad. El ejecutado solicita en su memorial la nulidad de la sentencia de remate, a cuyo fin destaca fundamentalmente la circunstancia de que no obstante haberse declarado admisible la excepción por él opuesta se ha omitido la apertura a prueba de la causa, privándole del derecho a justificar la inhabilidad del título que ha dado lugar al presente juicio ejecutivo

Que no obstante lo aducido por el recurrente, la sentencia en grado no ha sido pronunciada en virtud de un procedimiento en el que se haya omitido las formas sustanciales del juicio o incurrido en algún defecto de los que por expresa disposición de derecho anulan las actuaciones (Art 247 Cód Ptos) — Si bien es cierto que el Art 451 "in fine" del Cód de Ptos dispone que "se recibirá la causa a prueba por diez días" una vez contestadas las excepciones si éstas fueran admisibles, como bien lo señala Podetti (Trat de las ejec, pág. 245), tal disposición no debe entenderse como imperativa, es decir como imponiendo la apertura a prueba en todos los casos ya que ella sólo se justifica frente a la existencia de hechos controvertidos cuya demostración resulte necesaria a criterio del Juez para la correcta solución de la contienda (ver en análogo sentido J A t 5 pág 264 y nota de antecedentes)

Que de las constancias de autos surge en forma inequívoca que el "a quo" estimó innecesaria la apertura a prueba de la causa, como lo demuestra la resolución de fs 14, en la que adujo atinadas razones tendientes a evidenciar que la prueba que se pretendía aportar, carecía de objeto, por estar referida a hechos que hacen a la causa del título aspecto éste cuya discusión está vedada en esta clase de juicio — Con el rechazo de la revocatoria allí resuelta, la denegatoria de los recursos de apelación y nulidad interpuestos en subsidio (ver punto 1º de fs 14 vta) y la posterior desestimación de la queja interpuesta ante esta Corte, según auto cuya certificación obra a fs 24, el auto de fs 11 que declaró a la excepción como de puro derecho y llamó autos para sentencia, quedó firme

Que desde otro punto de vista, la sentencia en grado no adolece de vicios formales in tñsecos que autoricen una declaración oficiosa de nulidad por lo que corresponde desestimar este recurso

b) Apelación A fs 6 el demandado se excepcionó alegando que el documento presentado por el actor y en virtud del cual se ha despachado la ejecución, no puede conside-

rarse como título que traiga aparejada ejecución en el juzgado donde se promovió el juicio — Agregó que dicho instrumento "ha sido creado, presentado y homologado en otro juzgado que conoce los hechos que han modificado su alcance", argumento éste que indujo al ejecutado a oponer en forma concreta la excepción de incompetencia de jurisdicción prevista por el Art 449 Inc 1º del Cód de Ptos

Que no obstante haber aludido el demandado exclusivamente a la excepción de incompetencia, es notorio que ha opuesto como defensa al mismo tiempo, la de inhabilidad de título, aspecto este que por lo más debe ser analizado incluso oficiosamente por el juez al sentenciar (Conf La Ley T. 47 pág. 749, J A T 74 pág 408; Podetti, op cit pág 133)

Que la presente ejecución ha sido despachada en base al testimonio de fs 2/3, el que constata la existencia de una obligación a cargo de don Giovanni Marotta, por una suma de dinero cierta y determinada, de plazo vencido, y no sujeta a condición alguna — Están dudosos pues de este modo todos los presupuestos propios del título ejecutivo

Que la circunstancia de que el convenio en el cual se estipularon los honorarios cuyo cobro se persigue en autos, se haya originado, presentado y homologado en otro juzgado, carece en absoluto de relevancia para enervar la fuerza ejecutiva del título mencionado, máxime cuando como en el caso, no se ha invocado concretamente ningún hecho o acto jurídico que pudiera modificar los efectos o los alcances de aquél, el que de existir, debió hacerse valer mediante alguna de las excepciones previstas por el Art 449 de la ley T. tual.

Que el referido argumento tampoco es hábil para sustentar la excepción de incompetencia de jurisdicción articulada por el demandador, toda vez que estando constituido el título por un acuerdo inter-partes relativo al pago de honorarios homologado judicialmente era sin duda facultativo para el acreedor el promover la ejecución ya sea por ante el juzgado en el que el citado acuerdo se homologó, o bien ante el juez de turno, tal como lo señala el Inferior por todo lo cual corresponde la confirmatoria del pronunciamiento apelado

II — Recurso de fs 76 El actor interpuso recurso de apelación contra el auto de fs 74 que importa una denegación al pedido formulado por aquél a fs 70 en el sentido de que se graduara el interés punitivo aplicable al demandado en razón de haber litigado sin derecho

Que uno de los fines tenidos en mira por la Comisión encargada de proyectar las reformas al Código de Comercio, ha sido el de "devolver a las estructuras comerciales de nuestro país el vigor y la eficacia que deben caracterizarlas", tal como se sostuvo en los considerandos del Decreto—Ley 4777/63 Desde este punto de vista, la modificación introducida al Art 565 de dicho código ha sido unánimemente acogida por su finalidad moralizadora de las prácticas comerciales (ver "Condena de intereses por litigar sin razón valledera" por Calvador R. Ferrota en La Ley T 112 pág 807 y sigtes.)

Que dada su finalidad, la modificación introducida al Art 565 del Cód de Comercio por el Art 4º del Decreto-Ley 4777/63, debe entenderse como aplicable a todas las relaciones mercantiles de las que pueda surgir la obligación de pagar intereses, ya que la disposición de la nueva ley ha sido interpolada entre dos párrafos de un artículo del citado código que disciplina y regula lo concerniente a intereses en las relaciones comerciales

Que en autos se persigue el cumplimiento de una obligación de naturaleza civil, emergente

de un convenio relativo al pago de honorarios profesionales. Siendo así, este tribunal entiende que las normas de carácter punitivo en punto a intereses establecidas en la reciente legislación mercantil deben interpretarse restrictivamente, y no pueden por consiguiente extenderse análogicamente al ámbito del derecho civil.

Por todo lo expuesto, y oído el Sr. Fiscal de Corte,

La Sala Primera de la Corte de Justicia:

I.— **DESESTIMA** el recurso de nulidad

II — **CONFIRMA** la sentencia de fs. 71, y su ampliatoria de fs. 74, con costas, a cuyo fin se regulan en § 20 832 — mjn. (Veinte Mil Ocho-cientos Treinta y Dos Pesos Moneda Nacional), los honorarios del Dr. Ricardo Falú por su actuación en esta instancia.

REGISTRESE, notifíquese, repóngase y baje. Miton Morey, José Ricardo Vidal Fías (Sec. José Domingo Guzmán)

Es Copia

MARTIN ADOLFO DIEZ
Secretario Corte de Justicia

DOMICILIO— domicilio ad-ítem— constitución en el domicilio de la otra parte. NOTIFICACION.

Son formalmente reguares las notificaciones efectuadas en el domicilio constituido por el deudor en un convenio de pago de la deuda que se ejecuta, aún cuando éste fuera el mismo que el del actor

455 — C.J. Sala II Salta, diciembre 30|1964.

GIOGÍS, Andrés R. vs. ZAMORA Y GUERRERO —Prep. de vía Ejecutiva.

FALLOS T. XVII, págs. 1463|1465.

CONSIDERANDO

Nulidad a) El recurrente funda la nulidad que invoca para la intimación de pago, citación de remate, y sentencia de tal carácter dictada a fs. 57, en la indefensión que le provocara la notificación de dichos actos en el domicilio de elección que fijara su mandante (fs. 26|27) en el mismo lugar que lo fuera el del actor, y que fuera constituido según lo expresa, exclusivamente a los fines del cumplimiento del convenio de pago acordado en el escrito de fs. 27

b) Habida cuenta que el domicilio constituido a fs. 26|27 por el ejecutado, domicilio de elección como lo denomina el mismo agravado, es domicilio procesal legal "ad-ítem", que el mismo no ha sido cambiado según las constancias de autos (arts. 12 Cód. de Proc., conf. fallo de la Sala I t. 17 p. 555, y los publicados en Jurisprudencia Argentina t. 44 p. 740 y t. 66 p. 643), y que las notificaciones efectuadas en él son formalmente reguares, la nulidad debe desestimarse porque los actos y formas de su constitución deben reputarse plenamente válidos.

APELACION a) Que el domicilio fijado por Blas J. Zamora al apersonarse directamente al juicio, revocado el poder a su mandatario, y cambiando el anteriormente constituido, tiene carácter procesal, y es legal o "ad-ítem" según surge de la propia expresión gramatical empleada, y no obsta a su validez formal la circunstancia de haber sido establecido en el mismo lugar en que lo tenga el actor del juicio, ya que su autenticidad y voluntariedad en la fijación surgen de una actuación judicial, siendo sólo revisible mediante prueba de falsedad

b) Que los fallos citados por el quejoso, publicados en la rev. La Ley tomos 87 y 67, en particular éste último en la resolución de la Sala A de la Cámara Nacional Civil de la Capital Federal no abonan su tesis, sino que por el contrario admiten la validez del requerimiento de pago efectuado en el domicilio especial

constituido para el cumplimiento de la obligación, carácter que tendría en el sub júdice el domicilio legal fijado por el ejecutado para cumplir el convenio de pago de crédito ejecutado, porque no debe olvidarse que reconocida la deuda, y siendo su voluntad cancelarla "no es dudosa que en el domicilio constituido deban practicarse las notificaciones" Por ello la praxis judicial refiriéndose a la nulidad de los actos de requerimiento de pago y citación de remate ha dicho que "no es nula la intimación de pago si al reclamar la nulidad, el deudor no desconoce el crédito que se le reclama, ni opone otras defensas no correspondientes anular la diligencia de intimación de pago si el demandado no ha desconocido la existencia y legitimidad de la obligación" (J. A. tomos 26 y 32 págs. 1267 y 69 respectivamente)

Por los fundamentos expuestos,
LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA.

I **DESESTIMA** la nulidad planteada, y **CONFIRMA** la resolución de fs. 112 y vuelta, con **COSTAS**

II **REGULA** los honorarios del Dr. Carlos J. Eckhardt en la suma de \$ 5 500 — mjn. (Cinco Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional) (art. 13 Dec. Ley 324|63)

REGISTRESE, notifíquese repóngase y baje. Danilo Bonari— Alfredo J. Gilieri— (Sec. Martín Adolfo Diez).

ES COPIA

MARTIN ADOLFO DIEZ
Secretario Corte de Justicia

HOMICIDIO— Legítima defensa— EXCESO— Proceder Policia.— elemento subjetivo.

1— Excede el límite de la defensa propia en el agente policial que agregado por un detenido peligroso, irascible, joven y vigoroso, no sólo se limitó a amercenarlo con el arma de servicio, sino que lo disparó causándole la muerte

2— La actitud del representante policial es desproporcionada entre la agresión, y la reacción defensiva, si pudo verse la situación de peligro a que se vio sometido, con la ayuda de quienes estaban a su lado.

3— En la consideración de las situaciones planteadas por exceso en la defensa deben tenerse en cuenta también la carga subjetiva del imputado (indignación, temor, nerviosidad)

456 — Cám. 2da. Crimen — Salta, julio 28|1964.

c. EUGENIO PAZ por Homicidio.

Fallos Sentencias año 1964 — fs. 339.

CONSIDERANDO Que en la audiencia del debate, este Tribunal estuvo presidido por el Dr. Ramón Alberto Catalano e integrado por los Vocales Dres. Humberto Santos Juri y Oscar Fernando San Millán, actuando en representación del Ministerio Público el doctor Pedro Leopoldo Ferreyra y en la Defensa el doctor Ricardo Falú

Que al imputado **EUGENIO PAZ**, argentino, nacido en la localidad de El Galpón el día 6 de Setiembre de 1937, hijo de María Anselma Paz, con instrucción, empleado, casado, y domiciliado en calle Rivadavia esquina Alvarado de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, se lo acusa de haber cometido el siguiente hecho

1 — Que el día 23 de octubre del año 1963 personal de guardia en el Hospital de la ciudad de Orán impartió orden de aprehensión a Fco. Héctor Martínez por tener éste la captura recomendada como autor de hurto.

En esas circunstancias Martínez se resistió

a la orden policial por lo que el Agente Agüero tuvo que pedir la cooperación del Agte. Balboa que se hallaba de vigilancia en el Banco distante a una cuadra, llegado Balboa al lugar de los hechos no pueden reducir a Martínez, seguio de su fuerza física, lo que hace que Eugenio Paz que pasaba por allí interviniese en ayuda de sus compañeros — Luego de una larga lucha logran reducir al irascible individuo el que por cansancio termina por entregarse luego de haber lesionado a Agüero a quien le propina un puntapié en los órganos genitales y a Balboa un cabezazo en la cara lo que le produce lesiones de carácter leve. — Además mientras es conducido al local policial profiere amenazas e insultos

11 — El día 24 de octubre, se desempeñaba Paz como Cabo de Guardia de la Comisaría de Orán donde estaba detenido Martínez desde la noche anterior

Durante la mañana Martínez habríase insentado con varios componentes de la dotación policial y frecuentemente instaba al personal de servicio para salir al baño, única causa en que los detenidos eran sacados de los respectivos calabozos

Aprovecha estas ocasiones Martínez para insultar y hacerse lo que se conoce en el léxico popular el "pesado"

La última vez que salió eran más o menos las horas 14, en circunstancia de que el imputado se había ido a comer

Cabe hacer notar que en dicha Comisaría existía la orden de que el personal en el interior estuviese desarmado (salvo los centinelas y cuarteleros) a fin de evitar un golpe de mano por parte de los detenidos, pero a salir al exterior los policías portaban sus armas reglamentarias

Cuando el Agte. Ruiz Díaz que estaba cumpliendo las misiones de Paz en ausencia de éste le pide a Martínez que regresé al calabozo, éste que se hallaba a la orilla de un alambrado al lado de un fuego en compañía de Margarito Cornu y Eduardo Parodi, le contesta que iría cuando se le diera la gana — Ante esto y no pudiéndolo hacer entrar por las buenas, decide a Ruiz Díaz, que no se atrevía a vérselas a solas con un individuo de gran físico con conocimiento de boxeo y afecto a las peleas, va y pone la novedad en conocimiento del Jefe de Guardia el Cabo Vilte

Este espera el regreso de Paz y le ordena que haga entrar en el calabozo a Martínez ayudado por Ruiz Díaz, y avisado de los puntos que calzaba Martínez envía por otro lado a Eustaquio Betanour Paz que llegaba de la calle armado con una pistola a 45 va a realizar la misión encomendada, pero a pesar de las palabras dentro de un tono medido que dirige a Martínez, éste no acata las órdenes del personal policial y lejos de ello, le pega una trompada en el pecho a Martínez, que lo hace trastabillar, a la par que intenta avalanzarse sobre él cuando Ruiz Díaz, lo toma de los brazos y se traba en corta lucha con él

A todo esto, en una rápida escena Paz extrae imprudentemente su arma y al ver que en la lucha Ruiz Díaz no era adversario para Martínez, ni éste lo consideraba como objeto de sus iras a él, le dispara un balazo que penetra en una axila de costado produciendo la ruptura de grandes vasos que le ocasiona la muerte a Martínez.

III — ¿Cómo calificar este hecho? Cabe hacer algunas consideraciones. Pongámonos en el lugar de Paz en el teatro de los sucesos — Este enfrenta a un individuo con quien ya tuvo serios inconvenientes en Pichanal, y el día anterior, que insulta y amenaza al personal policial, en un lugar en que Martínez podía fugarse pues de acuerdo al croquis de fs. 3 estaba rodeado de alambrados, un individuo de juventud (20 años) que poseía un físico de atleta y que practicaba boxeo, irascible y con facultades mentales alteradas con los que sus frenos inhibitorios eran nada. Ese individuo lo

gopea y va a liquidar el obstáculo, el pobre obstáculo que representa Ruiz Díaz, un hombre ya maduro, para lanzarse tras de Paz, a quien había insultado (al igual que a toda la Policía en general) y desafiado Paz que en un intento de intimidarlo había sacado el arma y fracasó en el intento de intimidación estaba ante esta alternativa a) o no hacía fuego y el acometimiento de Martínez se transformaba en una lucha por la pistola, imprudentemente desenfundada o b) empleaba el arma y hacía fuego. Empleó este último recurso en el resultado conocido.

En autos hubo por parte de Martínez una agresión emprendida "sin derecho", al decir de Soer, o sea ilegítima, la misma presentaba un peligro real e inminente para los Agtes. sobre todo estando de por medio la pistola y la agresividad del individuo que era muy capaz de dejar fuera de combate a sus adversarios por bastantes que estos fueran (V informes de la Dirección de la Cárcel a fs 109).

Además hubo por parte no sólo de Paz de Ruiz Díaz falta de provocación, puesto que en ningún momento usan de medios prepotentes para hacer cumplir la orden recibida.

Pero creemos que Paz obró culpablemente al extraer el arma y no lograr el efecto conseguido (intimidar a Martínez) puesto que este hecho hizo que el peligro aumentase y tuviese que disparar, por otra parte como fuerza armada custodiada del orden debía hacerlo.

"La legítima defensa y su exceso se fundan en la actualidad de un peligro y la necesidad de conjurarlo. En el exceso se requiere, también, un estado de peligro, y la responsabilidad se basa en haber excedido los límites fijados en la ley para justificar la conducta" (S.C de Tucumán, 24-11-944, La Ley, t. 37, p. 829).

"Cumplidos los requisitos de la legítima defensa, el exceso en ella no surge de la simple desproporción de los medios empleados, por agresor y agredido sino, como dice Manzini, "cuando por culpa sobrevinida del que reacciona, se haya empleado medios excesivos al objeto de defender un derecho contra el peligro actual de una ofensa injusta" (Tratado, t 3, p 104). Es necesario pues que haya mediado culpa en la elección del medio o en la intensidad de la reacción" (C.N.E. de B Blanca, 13-6-951, La Ley número del 14 de agosto de 1951).

Esto a lo que hace a la racionalidad del medio empleado para defenderse.

IV — En lo que hace a la pena debemos tener en cuenta el hecho de que se trata de un policía que ha estado en constante lucha con los delincuentes. Que Martínez se trataba de un sujeto anti-social que al hallarse en un calabozo estaba poseído de un mal psíquico neurosis fóbica obsesiva carcelaria.

Paz es una persona sin antecedentes (V informe del R.N.R. fs 76) y por otra parte casado y con hijos. lo que hace pensar en que su reintegro a la sociedad es necesario.

No es un individuo peligroso ya que la cuestión que tuvo con Martínez fue una situación de hecho debida a su actividad o empleo.

Por ello y lo establecido por los arts 34 inc 6º, 35, 34, 40, 41 y 62 del C.P. y 429 del C.P.P. LA CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL

RESUELVE.

1º) CONDENAR A EUGENIO PAZ, de las condiciones personales obrantes en autos, a la pena de DOS AÑOS DE PRISION EN FORMA CONDICIONAL Y COSTAS por resultar autor responsable del delito de HOMICIDIO EN EXCESO EN LA LEGITIMA DEFENSA (arts 34 inc. 6º, 35, 34, 40, 41 y 26 del C.P.).

2º) ORDENAR LA INMEDIATA LIBERTAD del condenado, atento a la forma de la pena impuesta.

3º) REGULAR los honorarios del Dr. Ricardo Falú en la suma de \$ 35 000 — m/n. (art 579 del C.P.P.)

4º) REMITIR los informes pertinentes a Jefatura de Policía y al R.N.R.

COPIESE, REGISTRESE Y OFICIESE. Ramón Alberto Calalano Humberto Santos Jurri— Oscar Fernando San Millán— (Sec Humberto F Echozú)

ES COPIA

MARTIN ADOLFO DIEZ

Secretario Corte de Justicia

DESPIDO— SUPERPOSICION DE TRABAJO Y HORARIO— Consentimiento— Dirigente Gremial

Si el actor trabajó a un mismo tiempo como reportero en el diario de la demandada y como empleado en la "Oficina de Prensa de la Policía", con superposición de horario, pero con el consentimiento tácito de la accionada, siendo incluso conveniente a los intereses del diario dada la naturaleza de ambas funciones, es arbitrario el despido fundado en tal causa, sin intimación previa para regularizar la situación.

TT N° 2— Salta, mayo 31 de 1965

457 'Espinoza Benito Adolfo vs Michel Torino

Hnos o Suc Martín Michel Torino (Diario El Intransigente) Ord Restitución en el empleo o pago de salarios, etc "

Sentencias— año 1965 p 189

Y CONSIDERANDO

EL DR OSCAR GERMAN SANSO, DIJO.

I) Conforme surge de las pruebas existentes en la presente causa, se halla acreditado la relación laboral entre actor y demandado, fecha de ingreso (7/Nov/60), y egreso del trabajo (21/Enero/64), monto de salario percibido al momento de extinguirse el contrato de empleo (\$ 9.500 — m/n), y funciones que desempeñaba (reportero)

También está demostrado fehacientemente, que el accionante al producirse el despido, ocupaba el cargo de delegado sindical ante la empresa y era además miembro titular de la Comisión Paritaria del gremio de periodistas. El o surge no sólo de constancias obrantes en el expediente, sino también del alegato producido en la audiencia de vista de la causa, al manifestar la demandada, "que su parte no objeto que aquél se desempeñaba en un cargo gremial." Es decir, ha admitido expresamente que aquél as designaciones se han efectuado cumpliéndose con los requisitos consignados en el art 41 de la Ley N° 14 455, principalmente por un plazo fijo debidamente establecido y notificado al principal. En consecuencia, aquél, al momento de operarse el despido, ocupaba un cargo de los previstos en el régimen legal de Asociaciones Profesionales de Trabajadores.

II) Realizadas estas aclaraciones, elementales como se observa es indudable que el actor al recamar los conceptos señalados en su escrito de demanda ante este fuero ha procedido correctamente, en consideración de que la Ley N° 14 455 no priva en absoluto de recurrir a una instancia de las etapas del juicio, una vez un Tribunal de Trabajo Así o ha entendido también la patronal, desde el momento que no menciona en ninguna de las etapas del juicio, una posible competencia del Consejo Nacional de Relaciones Profesionales.

III) Sentado lo que antecede, corresponde referirse a la rescisión del contrato de trabajo producido en autos. A este respecto se tiene que, mediante algunas instrumentales que corren agregadas al expediente y testimoniales examinadas se ha probado que aquél además de trabajar para la empresa accionada, también lo hacía en Jefatura de Policía como agente de investigaciones dependiente de la Oficina de Prensa. En cuanto a los horarios que cum-

plía, se ha demostrado que el actor en ambas patronales, tenía un horario que si bien no eran en su totalidad coincidentes, había una superposición parcial de ellos.

Considero que en el caso concreto de autos, la patronal, al proceder a despedir a su empleado conforme a los términos que da cuenta el telegrama obrante a fs. 75, no ha procedido correctamente, atento a los resortes que tenía a su alcance. En efecto, ha quedado demostrado en la audiencia de vista de la causa, según el testimonio del Sr Justo Román Bravo, "que la empleadora conocía perfectamente que el actor trabajaba también como empleado policial, y conocía el horario en que se desempeñaba", es decir, ha consentido aquella situación "conveniente a sus intereses" (según declaración de los testigos examinados en la audiencia pública), para rescindir sin más el contrato de empleo, sin existir una justa causa para hacerlo. Más aún, si la demandada consideraba que aquella situación del actor era lesiva a sus intereses, u otra causal justificada, le tendría que haber dado al dependiente la oportunidad necesaria para regularizar su situación, mediante la intimación correspondiente.

No debe guardarse silencio sobre las consideraciones y ejemplos dados por la patronal en su alegato, en cuanto a los daños y perjuicios que podrían haberse dado con motivo del empleo que el actor tenía en Jefatura de Policía. Al respecto estimo, que el citado planteo estaba referido a un daño potencial para la empresa. Por lo tanto, al no haberse probado en ningún momento la existencia de un daño efectivo, corresponde desestimar los argumentos dados por aquélla.

En consecuencia, valorando el papel que en la emergencia del caso asumió la patronal, y apreciando las pruebas que he señalado según las reglas de la sana crítica, llego a la conclusión de que se ha configurado una injuria a los intereses del actor, por lo que corresponde hacer lugar a las indemnizaciones solicitadas.

IV) Como en el presente caso aquél se desempeñaba en un cargo gremial, y la Ley N° 14 455 garantiza una estabilidad hasta un año después del vencimiento de su gestión, sería en consecuencia insuficiente que únicamente se indemne conforme a la Ley N° 11 729, en virtud de que tal protección se acuerda a todo dependiente —sin distinción— que sea despedido arbitrariamente. Por lo tanto, cuando aquella estabilidad es violada por el principal, corresponde que soporte éste un tipo especial de indemnización o pena, y no puede ser otro que el pago de los salarios hasta el vencimiento del año, resultando ello de su propia naturaleza, en razón de no haberse discriminado en la propia Ley, cuánto o en qué se trasunta el daño inferido.

V) Habiéndose señalado anteriormente, de acuerdo a las pruebas producidas, que la demandada provocó un despido arbitrario, corresponde por lo tanto, al actor percibir, en defecto de reincorporación, las indemnizaciones que establece la Ley N° 11 729 y las remuneraciones que debió percibir durante el período de estabilidad.

VI) En conclusión, estimo que debe condenarse a la patronal a reincorporar al actor en el empleo que venía desempeñando hasta el día del despido, con más el pago de los sueldos dejados de percibir. En caso de no cumplimentarse tal reincorporación en el plazo que se fije, por negativa de la patronal, corresponde condenarla a pagar todos los salarios dejados de percibir por el dependiente desde el día de su despido, 22-Enero-64, hasta el 25-Mayo-66, vale decir, por todo el período que el actor tiene derecho a gozar de estabilidad.

Teniendo en cuenta que aquél ha dejado de pertenecer a la empresa desde el 22/Ene/64, desde dicha fecha (o sea la del despido), corresponde pagar los salarios caídos, y se computarán hasta el 31/Mayo/65, teniendo en cuenta a este respecto la fecha en que se dicta la

presente sentencia. En consecuencia, siendo el último sueldo percibido de \$ 9.500.— m/n, se tiene. ($\$ 9.500 \times 16 \text{ meses} = \$ 152.000.—$; $\$ 316,66 \times 9 \text{ días} = \$ 2.849,94$) $\$ 152.000.—$ más $2.849,94 = \$ 154.849,94$ m/n, que debe abonarse al mismo en concepto de salarios caídos, sin perjuicio de la reincorporación al trabajo, si ésta llega a concretarse. En defecto, de tal restitución al empleo, que ordenará el Tribunal, se debe condenar a pagar a la firma demandada la expresada suma de pesos 154.849,94 m/n, más el monto de los salarios correspondientes del período faltante, o sea hasta el 25|Marzo|66. La cifra que corresponde a este lapso es ($\$ 9.500 \times 9 \text{ meses} = \$ 85.500$, $\$ 316,66 \times 25 \text{ días} = \$ 7.916,50$), $\$ 85.500$ más $\$ 7.916,50 = \$ 93.416,50$ m/n., lo que da un total a favor del actor de $\$ 154.849,94$ más $\$ 93.416,50 = \$ 248.266,44$ m/n, en defecto de reincorporación. En ambos casos, con más los intereses y costas del juicio.

Asimismo, si la patronal resuelve adoptar la posición de no aceptar al demandante en la empresa, dentro del término a fijarse en este fallo, deberá aquélla soportar el pago de las indemnizaciones por antigüedad y falta de preaviso con costas. La antigüedad que se computará a objeto de practicar la liquidación, será de 3 años —7|Noviembre|60 al 21|Enero|64— conforme a constancias del Libro de Registro Único. Por lo tanto, se tiene Indemnización por antigüedad $= 5.000 \times 3 = \$ 15.000$ — m/n, Falta de preaviso $= 9.500 \times 2 = \$ 19.000$ — m/n.

VII) Finalmente, en cuanto a planteamiento del caso federal deducido en el punto VIII del escrito de contestación a la demanda, únicamente corresponde aclarar, que las disposiciones de la Ley N° 14.455 aplicadas al caso de autos, fueron valoradas por el Tribunal, siguiendo las doctrinas y jurisprudencias mayoritarias dentro de nuestro país.

LOS DRES BENJAMIN PEREZ y ELSA I

MAIDANA adhieren, por sus fundamentos, al voto precedente.

Por ello, en virtud del acuerdo que antecede,

EL TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 2,

FALLA:

I) Haciendo lugar a la demanda en cuanto a pago de los salarios caídos (22|Enero|64 al 31|Mayo|65), y en consecuencia, condenando a la firma MICHEL TORINO HNOS., Sociedad de hecho, o Sucesión de MARTIN MICHEL TORINO, o quien resulte ser el propietario del diario "El Intransigente", a pagar al Sr. BENITO ADOLFO ESPINOZA, la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL ($\$ 154.849,94$ m/n), dentro de los cinco días de su notificación, sin perjuicio de pagarse además los haberes resultantes desde e. 1°|Junio|65 al momento de su reincorporación, en caso de producirse ésta.

II) Ordenar a la demandada la reincorporación del actor dentro de los cinco días de su notificación. En su defecto, ordenarla a pagar todos los salarios correspondientes al período de estabilidad, es decir, además de la suma indicada en el punto anterior, la cantidad de NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL ($\$ 93.416,50$ m/n) En ambos casos, con más los intereses y costas.

III) Asimismo, en caso de omitirse la expresada reincorporación, deberá la demandada pagar en concepto de indemnizaciones por antigüedad y falta de preaviso, la suma de TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL ($\$ 34.000$ — m/n), dentro de los cinco días de su notificación, con costas.

IV) Conforme a los puntos I, II y III de

la parte resolutive de este fallo, regúanse los honorarios del Dr RICARDO FALU, apoderado letrado del actor, en la suma de SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/N ($\$ 70.500$ — m/n), y los de los Dres JULIO A TORINO y MARCOS BENJAMIN ZORRILLA, apoderados — letrados de la demandada, en la suma de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/N ($\$ 17.620.—$ m/n), a cada uno.

V) Al Caso Federal planteado, téngase presente

Regístrese, notifíquese y repóngase

Oscar Germán Sansó — Benjamín Pérez — Elsa I Maidana — (Sec Mario N Zenzano). ES COPIA

MARTIN ADOLFO DIEZ — Secretario Corte de Justicia

SIN CARGO

e) 12—8—65

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA

— S A L T A —

1965